



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, RELATIVAS A ALGUNOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SUPRESIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN A CENTROS PÚBLICOS DE LOS CENTROS PRIVADOS.

Con el fin de establecer un procedimiento común en relación con la documentación académica de los alumnos matriculados en las enseñanzas de formación profesional en los centros privados, y según establece la disposición final primera de la Orden 1496/2015, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se suprime la adscripción a centros públicos de centros privados que impartan enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional reglada en la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dicta las siguientes instrucciones:

PRIMERA. En los casos de traslado de alumnos durante el curso escolar, los centros seguirán el procedimiento establecido por la normativa vigente. No obstante, los centros privados han asumido las funciones que tenían los centros públicos de adscripción según la Orden 1496/2015, y por tanto, cuando un alumno se traslade, los centros privados de origen deberán remitir al centro de destino, una copia de todo el expediente académico del alumno, incluyendo en cada página una diligencia que garantice la autenticidad de la misma, según el modelo que se adjunta en el anexo I. Esta diligencia llevará la firma autógrafa del director del centro privado.

SEGUNDA. Al finalizar el primer trimestre del curso escolar 2015-2016, los centros privados deberán tener abiertos los expedientes académicos de todos los alumnos matriculados en su centro, tanto de primero como de segundo curso. En consonancia con la instrucción dictada por la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de 28 de julio de 2015, los centros privados deberán haber incluido, en dichos expedientes académicos, las copias compulsadas de la documentación que le habrá remitido el centro público al que estaba adscrito de los alumnos que se encuentran en las siguientes circunstancias:

- Alumnos matriculados en segundo curso de enseñanzas de formación profesional en 2015-2016, ya sea porque estén repitiendo curso o porque hayan promocionado desde primero.
- Alumnos que estén repitiendo primer curso en 2015-2016.

TERCERA. En los modelos establecidos en los anexos de la Orden 2694/2009, deberán entenderse que, cuando se dice en el anexo "centro público", se refiere a "centro docente", ya sea público o privado. No cumplimentándose aquellos apartados que se refieran al Centro público o IES adscrito.

Madrid, 11 de enero de 2016



LA DIRECTORA GENERAL de FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Guadalupe Bragado Cordero

ANEXO I: Modelo de diligencia para las copias de los expedientes académicos.

Centro _____ Código de Centro _____
Diligencia para hacer constar que en esta copia es idéntica (o reproduce fielmente) al documento original

.....a de.....de 20...

EL/LA DIRECTOR/A

Sello del Centro

Fdo: